

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5'50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10'50 "	Por 6 meses.	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DRL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Guerra.**

Undécima Sección.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Gerona, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el Personal del material de Ingenieros de 8 de abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la ciudad de Gerona el día 14 de marzo de 1894, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º del mismo mes al Excmo. Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Sección en la fecha indicada

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, y si después

de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales y cada diez años de servicio obtienen un aumento de 500 pesetas hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se les asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío

Madrid, 9 de diciembre de 1893.—  
El General Jefe de la undécima Sección, Eduardo Verdes.

**INSTRUCCION Y PROGRAMA**

DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen calces grasas, ó hidráulicas, cementos y puzolanas, proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de Maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tabazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrijo.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas, antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, revocos y refundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas

ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descombramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, algibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo,

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humo, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimiento, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamiento, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

#### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93.

Mes de enero de 1893.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Haro al confín con la de Alava, ejecutadas por ad-

ministración bajo la dirección del Jefe de la sección de carreteras provinciales D. Ricardo del Cerro, durante el mes de enero último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 3 jornales al peón Luis García, á 2 pesetas. . . . .	6	"
Por 3 fd. al fd. Silvestre Corral, á 2 fd.. . . . .	6	"
TOTAL. . . . .	12	"

Importa esta nota las figuradas doce pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 23 jornales al peón Vicente Martínez, á 2 pesetas.. . . .	46	"
TOTAL. . . . .	46	"

Importa esta nota las figuradas cuarenta y seis pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Tirgo á Tormantos.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 23 jornales al peón Angel Lafuente á 2 pesetas. . . . .	46	"
Por 23 id. al id. Juan Lafuente, á 2 id. id. . . . .	46	"
TOTAL. . . . .	92	"

Importa esta nota las figuradas noventa y dos pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares al confín de Navarra.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 25 jornales al Peón Cirilo Valle, á dos pesetas. . . . .	50	"
MATERIAL		
A D. Valer hermanos, según recibo núm. 1. . . . .	15	25
TOTAL. . . . .	65	25

Importa esta nota las figuradas sesenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la

carretera de Autol al empalme con la de Garay á Calahorra.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 25 jornales al peón Juan Arnedo, á 1'50 pesetas. . . . .	37	50
Por 21 fd. al fd. Emiliano Arnedo, á 1'50 fd.. . . . .	31	50
Por 25 fd. al fd. Claudio Herberos, á 1'50 fd. . . . .	37	50
MATERIAL		
Por 24 jornales á un volquete, á 6'50 pesetas. . . . .	156	50
A D. Pedro Chasco, según recibo núm. 1. . . . .	13	"
A Juliac y Amelivia, fd. fd. número 2, . . . . .	2	"
A D. Ricardo Sierra, fd. fd. número 3. . . . .	5	"
TOTAL. . . . .	282	50

Importa esta nota las figuradas doscientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto.

MATERIAL	Pesetas.	Cénts.
A D. Salustiano Marrodán, según recibo núm. 1. . . . .	6	"
TOTAL. . . . .	6	"

Importa esta nota las figuradas seis pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del Vivero provincial de Varea.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 27 jornales al peón Aniceto Revilla, á 2 pesetas. . . . .	54	"
Por 20 fd. al fd. Andrés Velilla, á 2 fd.. . . . .	40	"
TOTAL. . . . .	94	"

Importa esta nota las figuradas noventa y cuatro pesetas.

Logroño, 7 de diciembre de 1893.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, el Vicepresidente, Valeriano Velasco.

#### OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto próximo pasado y en orden de la Dirección general de Obras públicas de 30 de octubre último, dictadas para cumplimiento de lo prescrito en el art. 4.º del Real decreto de 5 de abril del corriente año,

se invita por esta Jefatura y por medio de este anuncio á los propietarios á quienes pueda interesar la conservación directa de trozos de carreteras del Estado lindantes con sus fincas, á que lo soliciten conforme á lo dispuesto en el art. 4.º mencionado de dicho Real decreto.

En la expresada solicitud habrán de determinar los propietarios con toda seguridad y claridad, la situación, longitud á lo largo del camino y continuidad ó interrupciones de las fincas obligándose á exhibir los títulos ó documentos que acrediten la propiedad si lo juzgase necesario la Administración, concretarán también con referencia á los postes kilométricos de las carreteras los trozos de estos que quieran conservar fijando la duración del compromiso por años económicos que no excedan de cinco.

Se advierte que las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. señor Ministro de Fomento, entregándolas en esta jefatura para los efectos y el curso correspondiente, y que según lo preceptuado en el ya citado art. 4.º, los propietarios deberán serlo de fincas lindantes á las carreteras en longitudes continuas ó discontinuas, pero cuya suma no baje de cuatro kilómetros.

Asimismo se anuncia que el varias veces citado Real decreto, se halla inserto en la *Gaceta de Madrid* del 7 de abril próximo pasado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 275 correspondiente al día de hoy.

Logroño, 9 de diciembre de 1893.—El Ingeniero jefe, Mariano Naya.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

CIRCULAR

Resueltas las reclamaciones presentadas al Proyecto de Escalafón de las Maestras de las escuelas públicas de esta provincia inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 259 correspondiente al día 20 de noviembre último, se publica á continuación el Escalafón definitivo á fin de que llegue á conocimiento de las interesadas.

Logroño, 16 de diciembre de 1893.—El Gobernador Presidente, M. Aguado.—El Secretario, Román Zuazo.

\*\*

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

ESCALAFÓN DEFINITIVO de las Maestras de las escuelas públicas de esta provincia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de abril de 1877 y de las Reales órdenes de 4 de abril de 1882 y 14 de junio de 1885, para los años económicos de 1893-94 y 94-95.

Antigüedad.	Mérito.	NOMBRES DE LAS MAESTRAS	TÍTULO que poseen.	LOCALIDAD en donde ejercen.	SERVICIOS EN PROPIEDAD HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1893.			CASOS DEL ARTICULO 3.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE ABRIL DE 1877 EN QUE SE HALLAN COMPRENDIDAS.
					Años.	Meses.	Días.	
<b>1.ª CLASE.</b>								
1	1	Doña Josefa Fernández	Elemental	Alcanadre	36	3	"	
"	2	" Teresa Estefanía	Idem	Préjano	29	5	15	2.º
3	"	" María Santos Fernández	Idem	Villar de Arnedo	34	4	10	
"	4	" María Antonia Alonso	Idem	Ollauri	31	5	10	2.º
5	"	" Francisca Muñoz	Idem	Entrena	34	"	"	
<b>2.ª CLASE.</b>								
1	"	Doña Aniceta Olmedo	Elemental	Ortigosa	33	3	10	
"	2	" Mercedes Mateo	Superior	Ezcaray	30	2	15	2.º
3	"	" Melitona Jiménez	Elemental	Cornago	33	1	15	
"	4	" Juana del Cerro	Idem	Angunciana	30	3	5	Art.º 9.º
5	"	" Rosa Garrido	Idem	Arnedo	31	5	"	2.º
"	6	" Higinia Medrano	Idem	Arnedillo	26	10	"	Art.º 9.º
7	"	" Tomasa Ruiz Alegría	Idem	Uruñuela	30	4	"	
<b>3.ª CLASE.</b>								
1	"	Doña Toribia García	Elemental	Haro	30	2	20	
"	2	" Micaela Ruiz	Idem	Arnedo	26	10	"	2.º
3	"	" Simona Montes	Idem	Castañares	29	5	3	
"	4	" María Tardío	Idem	Abalos	26	8	5	Art.º 9.º
5	"	" Lorenza Torralba	Idem	Muro de Aguas	29	"	28	
"	6	" Sabina López	Superior	Murillo	24	"	20	Art.º 9.º
7	"	" Valentina Pérez	Elemental	Sotés	28	9	10	
"	8	" María del Camino Goñi	Superior	Autol	21	6	25	2.º
9	"	" Fernanda Moreno	Elemental	Tirgo	28	5	28	
"	10	" Victoriana Sierra	Superior	Torrecilla Cameros	24	1	10	2.º
11	"	" Tomasa Goyenechea	Elemental	San Millán Cogolla	27	4	25	
"	12	" Josefa Andonegui	Superior	Munilla	24	1	15	2.º
13	"	" Carmen Escudero	Elemental	Rodezno	26	5	18	
"	14	" Filomena Andonegui	Superior	Briones	21	7	"	2.º
15	"	" Teresa Revuelta	Elemental	Sajazarra	25	8	20	
"	16	" Mercedes Eizaga	Superior	Logroño	11	8	20	2.º y 3.º
17	"	" Hermenegilda Bueno	Elemental	Cihuri	25	8	5	
"	18	" Rufina Vereciano	Idem	Pedroso	13	"	15	2.º
19	"	" Cesárea de Francisco	Idem	Ojacastro	25	6	15	
20	"	" Basilisa Pérez	Idem	Cenicero	24	8	"	
21	"	" María Montes	Idem	Matute	24	1	10	
22	"	" Florentina Martínez	Idem	Casalarreina	23	4	20	
23	"	" Pascasia Monente	Superior	Cuzcurrita	22	3	"	
24	"	" Manuela Silvestre	Elemental	Arenzana de Abajo	21	9	"	
25	"	" María Miguel	Idem	Lagunilla	21	8	"	
<b>4.ª CLASE.</b>								
1	"	Doña Anastasia Montoya	Elemental	Logroño	34	7	25	No se incluyen en las clases anteriores, por no haberlo solicitado en el plazo legal. Art. 4.º del Real Decreto de 27 de abril de 1877.
2	"	" Epifania Garayoa	Idem	Haro	28	6	20	
3	"	" Benita Sánchez	Idem	Alberite	26	8	10	
4	"	" Petra Munilla	Idem	Galilea	20	5	25	
5	"	" Melchora Castresana	Superior	Grañón	18	9	15	
6	"	" Francisca Sánchez	Elemental	Fonzaleche	18	8	15	
7	"	" Petra Aragonés	Idem	San Vicente	18	7	"	
8	"	" Carlota Novoa	Superior	Hormilla	18	1	10	
9	"	" Juliana Soto	Elemental	Anguiano	18	1	"	
10	"	" Juana Sáenz	Idem	Navarrete	17	9	15	
11	"	" María Paz Cordón	Idem	Aguilar	17	9	5	
12	"	" Marciala Negueruela	Superior	Zarratón	17	5	25	
13	"	" Vicenta Sánchez	Idem	Nájera	17	2	10	
14	"	" Lucrecia Santa María	Idem	Viguera	17	1	10	
15	"	" Benita Pérez	Idem	Camprovín	15	10	10	
16	"	" Baldomera Fernández	Elemental	Corera	15	7	20	
17	"	" Isabel Merino	Idem	Agoncillo	15	4	20	
18	"	" Juana Agustino	Idem	Santa Engracia	14	4	"	
19	"	" Ramira Ibárrula	Idem	Azofra	14	"	8	
20	"	" Caya Castillo	Idem	Nalda	13	10	12	
21	"	" Asunción del Cerro	Idem	Fuenmayor	13	2	10	
22	"	" Joaquina Suso	Superior	Santurdejo	13	2	"	
23	"	" Concepción Ruiz	Elemental	Tormantos	12	10	25	
24	"	" Justa Jiménez	Superior	Briones	12	8	"	
25	"	" María Dimas Salazar	Idem	Villoslada	12	1	20	
26	"	" Amalia Azofra	Idem	Albelda	12	1	5	2.º
27	"	" Epifania Villaverde	Elemental	Briñas	12	"	5	
28	"	" Juana Barco	Superior	Tudelilla	11	11	"	
29	"	" Amalia Sánchez	Elemental	Nájera	11	8	25	
30	"	" Pilar Gurrea	Idem	Igea	11	8	15	
31	"	" Luciana Resano	Superior	Calahorra	11	1	23	
32	"	" Tiburcia Bueno	Elemental	Tricio	10	11	15	
33	"	" Irene Palacios	Superior	San Asensio	10	9	"	
34	"	" Fortunata Ortiz	Idem	Rincón de Soto	10	1	20	
35	"	" Hermenegilda Ochoa	Elemental	Herce	9	11	10	
36	"	" Dolores López	Superior	Logroño	9	"	6	
37	"	" Victoria Léivar	Elemental	Mansilla	8	11	10	

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª			7.ª
38	"	Doña Carmen González	Elemental	Leiva	8	11	5	
39	"	" Fidela Casas	Superior	Alesanco	8	11	"	
40	"	" Elisa Gudel	Idem	Aldeanueva	8	4	"	
41	"	" Juliana Sáenz	Elemental	Viniestra	7	9	7	
42	"	" Magdalena Pacis	Idem	Santurde	7	6	10	
43	"	" Angela Horte	Idem	Cordovín	6	10	25	
44	"	" Catalina Serrano	Idem	Gimileo	6	2	25	
45	"	" Cecilia Galilea	Idem	Canales	6	1	20	
46	"	" Celestina Hernández	Idem	Rasillo (El)	6	"	2	
47	"	" Concepción Corro	Idem	Berceo	5	9	10	
48	"	" Cándida Ibáñez	Superior	Treviana	5	7	20	
49	"	" María Manero	Elemental	Cellorigo	5	5	"	
50	"	" Teresa Ascarza	Superior	Grábalos	5	2	25	
51	"	" Bernabea López	Elemental	Baños de río Tobía	5	2	5	
52	"	" María Jesús Martínez	Superior	Cervera	5	1	25	
53	"	" Estefanía Lázaro	Idem	Idem	5	1	25	
54	"	" Gala Nestares	Elemental	Villalobar	5	1	15	
55	"	" Angeles Serrano	Superior	Logroño	4	7	5	
56	"	" Emilia Blanco	Idem	Hervías	4	3	15	
57	"	" Hipólita Rojo	Elemental	Valgañón	4	3	5	
58	"	" Elena Carretero	Superior	Fóncea	3	11	24	
59	"	" Martina Garrido	Idem	Bañares	3	11	"	
60	"	" Elena Irurita	Idem	Ribafrecha	3	10	10	
61	"	" Ana Rubio	Idem	Clavijo	3	9	15	
62	"	" Francisca Gallego	Idem	Cárdenas	3	9	15	
63	"	" Margarita Balda	Idem	Inestrillas	3	8	23	
64	"	" Dominica Cabrero	Idem	Jubera	3	8	22	
65	"	" Andrea Ochagavía	Elemental	Rivas	3	8	6	
66	"	" Lucía Martínez	Superior	Quel	3	6	7	
67	"	" Elisa Pelayo	Idem	Calahorra	3	1	9	
68	"	" Sandalia López	Elemental	Villar de Torre	3	"	8	
69	"	" Felisa Aldama	Idem	Baños de Rioja	3	"	"	
70	"	" Gertrudis Barrón	Superior	Almarza	2	11	18	
71	"	" Francisca Nuez	Idem	Cervera	2	10	27	
72	"	" Victoria Sáenz	Idem	Lardero	2	6	10	
73	"	" Mónica Mazo	Elemental	Perolasco	2	5	28	
74	"	" Luisa Albelda	Superior	Valdemadera	2	4	3	
75	"	" Sara Alesón	Idem	Villarroya	2	3	"	
76	"	" Julia Fernández	Idem	Islallana	2	2	28	
77	"	" Dolores Gamboa	Idem	Villavelayo	2	1	25	
78	"	" Ascensión Rodríguez	Idem	Robres	2	"	"	
79	"	" Joaquina Alcaine	Idem	Pradejón	2	"	"	
80	"	" Herminia Falcón	Elemental	Enciso	1	8	14	
81	"	" Matilde Martínez	Superior	Gallinero	1	6	2	
82	"	" Felipa Ovejas	Idem	Peciña	1	5	18	
83	"	" Milagros Díaz	Elemental	Bobadilla	1	5	10	
84	"	" Victoria Bobadilla	Idem	Zorraquín	1	5	7	
85	"	" Carmen Morales	Idem	Torre de Cameros	1	5	"	
86	"	" Angela Yangüela	Superior	Tobía	1	2	9	
87	"	" Emilia Martínez	Idem	Santa Lucía	1	2	8	
88	"	" Elena Bermejo	Idem	Nestares	"	11	20	
89	"	" Remedios Jiménez	Idem	Alfaro	"	11	8	
90	"	" Rufina Cuadra	Normal	Idem	"	10	27	
91	"	" María Merino	Superior	Alesón	"	8	25	
92	"	" Valentina Romero	Idem	El Collado	"	5	23	
93	"	" Rosa Cortés	Idem	Aldeanueva	"	5	18	
94	"	" Concepción Crespo	Idem	Ausejo	"	"	20	

Las que se crean perjudicadas podrán reclamar ante la Junta provincial en el término de quince días, y resueltas que sean en el término de ocho estas reclamaciones, se publicará el Escalafón definitivo, que empezará á regir desde luego.

Las que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta, podrán acudir en alzada á la Dirección general de Instrucción pública. (Párrafos 3.º y 4.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, art. 6.º del mismo).

Logroño, 16 de diciembre de 1893.—El Gobernador Presidente, M. Aguado.—El Secretario, Román Zuazo.